

RESOLUCIÓN 41 DE 2011

(febrero 25)

Diario Oficial No. 48.007 de 10 de marzo de 2011

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se modifica la Resolución número [027](#) del 14 de febrero de 2011, mediante la cual se prorrogó el plazo para presentar la información financiera, económica, social y ambiental con corte a 31 de diciembre de 2010 de las entidades públicas que han tenido dificultades técnicas y operativas.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley [298](#) de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación constitucional y legal de la Contaduría General de la Nación elaborar el Balance General Consolidado de la Nación y del sector Público Colombiano y proveer información a los usuarios estratégicos y a la ciudadanía en general, para lo cual debe centralizar la información financiera, económica, social y ambiental de las entidades que conforman el sector público.

Que mediante la Resolución [248](#) del 6 de julio de 2007, modificada por la Resolución [375](#) del 17 de septiembre de 2007, se establecen los plazos para la presentación de la información Financiera, Económica, Social y Ambiental a la Contaduría General de la Nación y otras obligaciones de información para las entidades públicas de los niveles Nacional y Territorial.

Que la mencionada resolución en su artículo [1o](#), señala como plazo máximo para remitir la información Financiera, Económica, Social y Ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública –CHIP– el 15 de febrero de cada año.

Que diversas entidades contables públicas han sustentado problemas técnicos y operativos para culminar el proceso de cierre contable del período 2010.

Que es obligación constitucional y legal de la Contaduría General de la Nación incorporar la información financiera, económica, social y ambiental de la fecha de corte 31 de diciembre de 2010, para efectos de elaborar el Balance General Consolidado de la Nación y del sector público colombiano y proveer información a los usuarios estratégicos y a la ciudadanía en general.

Que el cronograma que debe cumplir la Contaduría General de la Nación para elaborar el Balance General Consolidado de la Nación y del sector público colombiano a 31 de diciembre del año 2010, solo le permite ampliar el plazo para la remisión de información financiera, económica, social y ambiental hasta el 15 de marzo de 2011.

Que en virtud de lo anterior, es necesario prorrogar el plazo, para que las entidades públicas que han manifestado dificultades técnicas y operativas para culminar el proceso de cierre contable del período 2010, presenten la información correspondiente a la fecha de corte 31 de diciembre de 2010.

Que la U.A.E. Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución número [027](#) del 14 de febrero de 2011, mediante la cual se le concedió plazo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2011 a varias entidades, incluidas las que se relacionan en el artículo [1o](#) de la presente resolución.

Que las entidades que se relacionan en el artículo [1o](#) de esta resolución, solicitan nueva prórroga hasta el día tres (3) de marzo de 2011.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo [1o](#) de la Resolución número 027 del 14 de febrero de 2011, la cual concedió prórroga hasta el 28 de febrero de 2011 a las entidades aquí relacionadas, y conceder prórroga hasta el día tres (3) de marzo de 2011, al plazo establecido en el artículo [1o](#) de la Resolución 375 de 2007, debido a que han manifestado dificultades técnicas y operativas para culminar el proceso de cierre contable del período 2010, y reportar la información financiera, económica, social y ambiental correspondiente a la fecha de corte 31 de diciembre de 2010.

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
1	DIAN – RECAUDADORA
2	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
3	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
4	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Notas del Editor

El editor destaca que las entidades aquí relacionadas no lo estaban en la Resolución 27 de 2011.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de febrero de 2011.

La Contadora General de la Nación,

ROSA MARGARITA ROLDÁN BOLÍVAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

